

República de Colombia



Distrito judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3 – 18

j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACION No. 20-787-40-89-001-2014-00048-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LIRIS ROSA LEON HERRERA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.- Tamalameque, Cesar, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Sería el caso de entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, si no se advirtiera que los valores correspondientes a la liquidación de crédito modificada y aprobada por auto adiado diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020), no corresponde a los señalados en la solicitud, y por tanto, se procederá a modificarla y aprobarla, así:

VALOR LIQUIDACION CREDITO ANTERIOR DEL 19/06/2020	\$23.256.093.60
VALOR INTERESES MORATORIOS DESDE EL 25/02/2020 AL 28/06/2021	\$ 2.304.230.40
TOTAL ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO	\$25.560.324.00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: Declarar en firme la actualización de la liquidación del crédito realizada por el Despacho en la parte motiva de este proveído, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 del C.G.P., por valor de **\$25.560.324.00** al 28 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;


HALINISKY SÁNCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020).